



## GOBERNACION DEL TOLIMA

Despacho  
Decreto No.

1758

19 OCT 2022



“Por medio de la cual se implementa y se convoca al proceso de traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes que presten sus servicios en el sector oficial en materia de educación del departamento del Tolima para el año 2023”

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales, especialmente las conferidas por el Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, y demás normas concordantes.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala que la Nación y las entidades territoriales participaran en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalan la Constitución y la Ley.

Que el artículo 22 de la ley 715 de 2001, regula la procedencia de los traslados de docentes y directivos docentes y establece las condiciones que deben cumplirse para que estos resulten procedentes, ya sean en la misma o en diferente entidad territorial certificada en educación.

Que la Ley 715 de 2001, dispone como competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, en su numeral 6.2.3.: “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, (...) trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Que el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes, se encuentra reglamentado por el decreto 1075 de 2015, Único reglamentario del Sector Educación, en el libro 2, parte 4, título 5, Capítulo 1, donde el artículo 2.4.5.1.2, Numeral 1º consagra como responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional fijar cada año antes de la semana del receso estudiantil del mes de octubre, el cronograma para que las entidades territoriales certificadas procedan a realizar los traslados ordinarios de sus educadores cuando las necesidades del servicio educativo así lo demanden.

Que el mismo artículo 2.4.5.1.2 consagra como responsabilidad de las entidades territoriales certificadas en educación, en el marco del proceso ordinario de traslados: i) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, ii) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, iii) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presentan cargos disponibles y los requeridos para que los traslados resulten procedentes y iv) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiados con el traslado.

Que el capítulo 1, Título 1, parte 4, Libro 2 del decreto 1075 de 2015, modificado por el decreto 915 de 2016, reglamenta el concurso público de méritos, para el ingreso al sistema de carrera administrativa especial docentes, en ese sentido de conformidad con los artículos 2.4.1.4 y 2.4.1.5 los Gobernadores y Alcaldes de cada entidad territorial certificada en educación, deben certificar los cargos que se encuentren en vacancia definitiva a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), para que esta a su vez los incluya dentro de la convocatoria a concurso, la cual es de obligatorio cumplimiento para todas las personas, entidades e instituciones que participan en el mismo, razón por la cual en este proceso sólo se publican las plazas que no se encuentren comprometidas con la OPEC reportada en el proceso de selección 2150 a 2237 y 2316 de 2022.

Que mediante Resolución No.019571 del 05 de octubre de 2022, el Ministerio de Educación Nacional



## GOBERNACION DEL TOLIMA

Despacho  
Decreto No.

1758

19 OCT 2022



“Por medio de la cual se implementa y se convoca al proceso de traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes que presten sus servicios en el sector oficial en materia de educación del departamento del Tolima para el año 2023”

fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en las instituciones educativas de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

Que, por lo expuesto, resulta imperativo por parte de este ente territorial, implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los Docentes y Directivos Docentes, atendiendo el espíritu de la norma que pretende a través de este proceso garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de toma de decisiones para el traslado de Docentes y directivos Docentes que presten sus servicios en el sector oficial en materia de educación.

Que, en el Decreto 1075 de 2015, numeral 3 del artículo 2.4.5.1.2, señala lo siguiente: “Con base en el cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional y el reporte anual de vacantes, antes de la iniciación del receso estudiantil previsto en el Decreto 1373 de 2007, en la manera en que queda compilado en el presente decreto, la entidad territorial certificada convocará al proceso de traslado mediante acto administrativo, en el cual detallará las necesidades del servicio educativo por atender mediante traslado ordinario de docentes y directivos docentes, con la indicación del cargo directivo o del área de desempeño para el caso de los docentes, localización del establecimiento educativo, considerando las sedes, requisitos, oportunidad y procedimiento para la inscripción en el proceso de traslados, información sobre los criterios de priorización para la definición de los mismos, fechas para la verificación del cumplimiento de los requisitos y de expedición de los actos administrativos de traslado”.

Que en el decreto ibidem en sus artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.4, establece de forma general los criterios mínimos para inscripción en el proceso ordinario de traslados y los criterios para la decisión de los mismos.

Que, mediante oficio la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, remite al Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos para revisión jurídica y posterior firma del señor Gobernador, el presente Acto Administrativo.

Que por lo anterior el señor Gobernador del Departamento del Tolima;

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Implementar el proceso para tramitar los traslados ordinarios que tengan origen en solicitud de los Docentes y Directivos Docentes en propiedad, que presten sus servicios en el sector oficial de los municipios no certificados en materia de Educación del Departamento del Tolima, al proceso de traslados para el año 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adoptar el siguiente cronograma de actividades para el proceso de traslados ordinarios del año 2022 de Docentes y Directivos Docentes que presten sus servicios en el sector oficial de los municipios no certificados en materia de Educación del Departamento del Tolima:

| ACTIVIDAD                                                                                                                              | FECHA                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| Expedición del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada. | Hasta el 20 de octubre de 2022. |



GOBERNACION DEL TOLIMA

Despacho  
Decreto No.

1758



( )  
19 OCT 2022

“Por medio de la cual se implementa y se convoca al proceso de traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes que presten sus servicios en el sector oficial en materia de educación del departamento del Tolima para el año 2023”

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| Publicación en página web de la entidad territorial certificada en educación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados.                                                                                                                                            | Hasta el 21 de octubre de 2022.                    |
| Difusión de la convocatoria del proceso ordinario de traslado, a través de la página web de la correspondiente ETC.                                                                                                                                                                                                                             | Desde el 24 de octubre al 16 de noviembre de 2022. |
| Adición de Vacantes Definitivas generadas con corte al 28 de octubre de 2022, mediante expedición del correspondiente acto administrativo de modificación.                                                                                                                                                                                      | Del 1 al 4 de noviembre de 2022.                   |
| Periodo de inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.                                                                                                                                                                                                                                                 | Del 17 de noviembre al 2 de diciembre de 2022.     |
| Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para el traslado y término para presentar Reclamaciones, las cuales se realizarán a través de la plataforma.                                                                                                                                                               | Del 12 al 16 de diciembre de 2022.                 |
| Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo educador, cuando son al interior de la misma entidad territorial.<br><br>Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen. | Del 19 de diciembre de 2022 al 6 de enero de 2023. |
| Comunicación el traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se hayan de producir los cambios.                                                                                                                                                                                                         | Hasta el 16 de enero de 2023.                      |

**ARTICULO TERCERO:** Convóquese a Docentes y Directivos Docentes en propiedad que presten sus servicios en el sector oficial de los municipios no certificados en materia de educación del departamento del Tolima, al proceso de traslados que tengan origen en solicitud propia para el año 2022, según las consideraciones del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Establézcanse como necesidades del servicio educativo para atender mediante traslado de Docentes y Directivos Docentes conforme a lineamientos del Decreto 1075 de 2015, las descritas en el anexo No.1 Plazas Docentes y Directivos Docentes para Traslados de 2022, el cual hace parte integral del presente Acto Administrativo.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Se aclara que dentro de las necesidades del servicio relacionadas NO se incluyen plazas técnicas, optativas, indígenas; así como las vacancias temporales.

**ARTICULO QUINTO: CRITERIOS DE INSCRIPCION** - Determinéne como requisitos para inscripción al proceso de traslados, los siguientes:

1. Ser Docente y/o Directivo Docente nombrado en propiedad,
2. Haber permanecido en la misma Institución Educativa en la que se encuentra actualmente por un lapso mínimo de tres años cumplidos a la fecha de inscripción en el presente proceso, es decir hasta el 16 de noviembre de 2022.
3. Tener el mismo perfil que el requerido en las necesidades (Vacantes) relacionadas en el artículo inmediatamente anterior.

**ARTICULO SEXTO: OPORTUNIDAD** – La inscripción se realizará en las fechas establecidas en el cronograma adoptado mediante el presente Acto Administrativo, en el formulario que disponga la



GOBERNACION DEL TOLIMA

Despacho  
Decreto No.

19 OCT 2022

1758



“Por medio de la cual se implementa y se convoca al proceso de traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes que presten sus servicios en el sector oficial en materia de educación del departamento del Tolima para el año 2023”

Secretaría de Educación y cultura en su página web.

**ARTICULO SEPTIMO: CRITERIOS DE DECISION** - Establézcanse los siguientes criterios de decisión con su respectivo puntaje, a fin de evaluar las solicitudes que se presenten, así:

| CRITERIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | PUNTAJE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Obtención de reconocimientos, premios o estímulos de la Gobernación, Alcaldía o Instituciones Educativas por la Gestión Pedagógica, debidamente formalizados mediante acto administrativo, durante la vigencia de los años 2019, 2020 y 2021. (se excluyen certificaciones). Si concurren varios no pueden exceder del puntaje establecido, es decir, obtiene el mismo puntaje.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 25 puntos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Mayor tiempo de permanencia en la Institución Educativa en la cual se encuentra prestando sus servicios el aspirante. (Formato vigente y no mayor a 30 días)<br>Certificado de tiempo de servicio emitido por la entidad menores a 3 meses antes de la inscripción y no son válidas las certificaciones de Rectores y/o carta laboral.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Permanencia de:<br><br>3 a 5 años: 5 puntos<br>Mayor a 5 y hasta 9 años: 10 puntos<br>Mayor a 9 y hasta 13 años: 15 puntos<br>Mayor de 13 años: 20 puntos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Necesidad de reubicación laboral docente o directivo docente por razones de salud propias certificadas por Tolihuil, que no hayan sido avaladas por el comité paritario.<br><br>Se debe adjuntar certificación de Tolihuil no mayor a 30 días que especifique la enfermedad del docente con su respectivo diagnóstico, y donde se recomiende claramente que el docente debe ser reubicado.<br><br>Para la reubicación laboral del núcleo familiar se recomienda por parte de Tolihuil la atención especializada o de la EPS correspondiente.<br><br>Necesidad de reubicación del docente o directivo docente por razones de salud de sus hijos dependientes de conformidad con la ley, certificadas por Tolihuil.<br><br>Si concurren varios miembros del núcleo familiar no pueden exceder de los 10puntos, si son hijos y cónyuge o compañero(a) permanente, o 20 puntos en caso de ser salud del docente o directivo docente y un miembro adicional de su núcleo familiar. | Razones de salud propias del docente y/o directivo: <b>20 puntos.</b><br><br>Razones de salud del cónyuge o compañero(a) permanente, del docente y/o directivo docente: <b>10 puntos.</b><br><br>Razones de salud de los hijos dependientes del docente y/o directivo docente: <b>10 puntos.</b><br><br>(Se debe adjuntar registro civil de nacimiento de los hijos y registro civil de matrimonio o declaración juramentada de compañero(a) permanente que demuestre la afinidad). |
| Unión Familiar: Padres.<br><br><u>Esta condición debe ser acreditada con certificación de vecindad expedida por la alcaldía municipal del municipio donde se</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>20 puntos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |



GOBERNACION DEL TOLIMA

Despacho  
Decreto No.

1758  
19 OCT 2022



“Por medio de la cual se implementa y se convoca al proceso de traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes que presten sus servicios en el sector oficial en materia de educación del departamento del Tolima para el año 2023”

|                                                                                                                                                             |                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| <b><u>encuentre la plaza y soporte que demuestren la afinidad con el Docente o Directivo Docente.</u></b>                                                   |                  |
| No es válido certificación de vecindad del municipio de Ibagué, teniendo en cuenta que el Departamento del Tolima no brinda plazas del municipio de Ibagué. |                  |
| Encontrarse en una sede de institución educativa determinada por el Gobierno Departamental como área rural de difícil acceso.                               | <b>15 puntos</b> |

**PARÁGRAFO:** Se establece como criterio supletorio de desempate la decisión del nominador, en caso de que, por encontrarse las Instituciones Educativas en periodo vacacional, así como los órganos colegiados no se pueda aplicar el contenido en el último inciso del artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015. Dentro de los criterios de desempate se tiene en cuenta la ubicación en zona de fácil acceso, y si persiste el empate se toma el mayor tiempo de vinculación al sistema educativo.

**ARTICULO OCTAVO:** cuando el educador que se inscriba y resulte seleccionado provenga de una entidad certificada en educación diferente a la cual se presenta para el proceso preferente de traslados de que trata el presente Decreto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del traslado, debe acreditar que ha iniciado ante la entidad de origen el trámite del convenio, en el cual se convendrán, entre otros aspectos, las fechas de efectividad de traslado así como de producción de efectos y responsabilidades fiscales. El plazo máximo para el perfeccionamiento de este convenio por parte de la entidad territorial de origen es de dos (2) meses, después de radicada la solicitud por parte del educador beneficiario del traslado, so pena de quedar sin efecto el traslado respectivo, caso en el cual se debe proceder al siguiente que siga en el listado de candidatos.

**ARTICULO NOVENO: FECHAS DE VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y EXPEDICION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE TRASLADO** – Para verificar todas las fechas adoptadas para el proceso ordinario de traslados de que trata el Decreto del Orden Nacional, 1075 de 2015, se deberá tener en cuenta las fechas establecidas en el cronograma adoptado en el presente Acto Administrativo.

**ARTICULO DECIMO:** El presente Acto Administrativo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su publicación.

Ibagué,

19 OCT 2022

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO OROZCO VALERO  
GOBERNADOR

Elaboró: Contratista de Planta y Personal

VoBo: Virley Millán, Profesional Universitario Planta y Personal

VoBo: Oficina de Asuntos Legales y Públicos SED Tolima

Revisó: Dra. NIDIA YURANY PRIETO ARANGO Directora Departamento Administrativo de Asuntos Legales y Públicos



**SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**  
**TRASLADOS MASIVOS 2022 - ANEXO No. 1**

| No. | MUNICIPIO         | INSTITUCION EDUCATIVA                                           | SEDE              | AREA                                     |
|-----|-------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------|------------------------------------------|
| 1   | ANZOATEGUI        | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA JUAN CARLOS BARRAGAN | Principal         | Ciencias Naturales Química               |
| 2   | ATACO             | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MARTIN POMALA                     | Principal         | Ciencias Naturales Química               |
| 3   | DOLORES           | INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANDRES                                | Principal         | Ciencias Naturales Química               |
| 4   | HERVEO            | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MARCO FIDEL SUAREZ                | Principal         | Ciencias Naturales Química               |
| 5   | MELGAR            | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SUMAPAZ                           | Principal         | Ciencias Naturales Química               |
| 6   | FRESNO            | INSTITUCION EDUCATIVA REAL CAMPESTRE LA SAGRADA FAMILIA         | Principal         | Ciencias Naturales Química               |
| 7   | FRESNO            | INSTITUCION EDUCATIVA REAL CAMPESTRE LA SAGRADA FAMILIA         | Las Marias        | Ciencias Naturales Química               |
| 8   | FRESNO            | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SAN JOSE                          | Alto de La Cruz   | Ciencias Naturales y Edu.                |
| 9   | MURILLO           | INSTITUCION EDUCATIVA EL BOSQUE                                 | La Esperanza      | Ciencias Naturales y Edu.                |
| 10  | RIOBLANCO         | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER                 | La Uribe          | Ciencias Naturales y Educación Ambiental |
| 11  | ROVIRA            | INSTITUCION EDUCATIVA LA REFORMA                                | Prado Pando       | Ciencias Naturales y Educación Ambiental |
| 12  | HERVEO            | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MARCO FIDEL SUAREZ                | Principal         | Ciencias Naturales y Educación Ambiental |
| 13  | ESPINAL           | INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDORO                               | Principal         | Ciencias Sociales                        |
| 14  | FRESNO            | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NIÑA MARIA                        | Principal         | Ciencias Sociales                        |
| 15  | GUAMO             | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL SIMON BOLIVAR          | Principal         | Ciencias Sociales                        |
| 16  | LIBANO            | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN         | Principal         | Ciencias Sociales                        |
| 17  | MELGAR            | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SUMAPAZ                           | Principal         | Ciencias Sociales                        |
| 18  | ORTEGA            | INSTITUCION EDUCATIVA SAMARIA                                   | Corazon Peralonso | Ciencias Sociales                        |
| 19  | FLANDES           | INSTITUCION EDUCATIVA LA PAZ NO 1                               | Principal         | Educ. Artistica - Artes                  |
| 20  | SALDAÑA           | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL ROBERTO LEYVA             | Principal         | Educ. Artistica - Musica                 |
| 21  | SAN ANTONIO       | INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA CARBONELL                      | Principal         | Educ. Etica y en Valores                 |
| 22  | GUAMO             | INSTITUCION EDUCATIVA LAS MERCEDES CAPILLA                      | Principal         | Educación Artística - Artes              |
| 23  | LERIDA            | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ARTURO MEJIA JARAMILLO            | Principal         | Educación Artística - Artes plásticas    |
| 24  | ANZOATEGUI        | INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL ANZOATEGUI                        | Principal         | Educación Física - Recreación y Deporte  |
| 25  | RONCESVALLES      | INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ELKIN PATARROYO                    | Orisol            | Primaria                                 |
| 26  | ANZOATEGUI        | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA JUAN CARLOS BARRAGAN | Principal         | Humanidades y Lengua Castellana          |
| 27  | ESPINAL           | INSTITUCION EDUCATIVA DINDALITO CENTRO                          | Principal         | Humanidades y Lengua                     |
| 28  | ESPINAL           | INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE                        | Principal         | Humanidades y Lengua                     |
| 29  | HONDA             | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA JUAN MANUEL RUDAS                 | Principal         | Humanidades y Lengua Castellana          |
| 30  | ATACO             | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MARTIN POMALA                     | Las Moras         | Humanidades y Lengua Castellana          |
| 31  | ANZOATEGUI        | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CARLOS BLANCO NASSAR              | La Cabaña         | Idioma Extranjero Ingles                 |
| 32  | CAJAMARCA         | INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO                            | Pan de Azucar     | Idioma Extranjero Ingles                 |
| 33  | LIBANO            | INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESA                              | Principal         | Idioma Extranjero Ingles                 |
| 34  | RIOBLANCO         | INSTITUCION EDUCATIVA EL QUEBRADON                              | Las Delicias      | Idioma Extranjero Ingles                 |
| 35  | CARMEN DE APICALA | INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO PABON PARGA                         | Principal         | Idioma Extranjero Inglés                 |
| 36  | CASABIANCA        | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL JOSE JOAQUIN GARCIA       | Principal         | Idioma Extranjero Inglés                 |
| 37  | FLANDES           | INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN                      | Principal         | Idioma Extranjero Inglés                 |
| 38  | GUAMO             | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA                  | Principal         | Idioma Extranjero Inglés                 |
| 39  | LIBANO            | INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FLOREZ                               | Principal         | Idioma Extranjero Inglés                 |
| 40  | PALOCABILDO       | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL LEOPOLDO GARCIA    | Principal         | Idioma Extranjero Inglés                 |
| 41  | RONCESVALLES      | INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ELKIN PATARROYO                    | Principal         | Idioma Extranjero Inglés                 |
| 42  | SALDAÑA           | INSTITUCION EDUCATIVA PAPAGALA                                  | Principal         | Idioma Extranjero Inglés                 |
| 43  | SAN ANTONIO       | INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA CARBONELL                      | Loma Larga        | Idioma Extranjero Ingles                 |
| 44  | RIOBLANCO         | INSTITUCION EDUCATIV AJOSE MARIA CORDOBA                        | Principal         | INGLES                                   |
| 45  | COELLO            | INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS LLERAS RESTREPO                    | Principal         | MATEMATICAS                              |
| 46  | CUNDAY            | INSTITUCION EDUCATIVA SAN AGUSTIN                               | San Pablo         | Matematicas                              |
| 47  | AMBALEMA          | INSTITUCION EDUCATIVA NICANOR VELASQUEZ ORTIZ                   | Egidio Ponce      | Matemáticas                              |
| 48  | ARMERO            | INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA                              | Principal         | Matemáticas                              |
| 49  | CAJAMARCA         | INSTITUCION EDUCATIVA ANAIME                                    | Principal         | Matemáticas                              |
| 50  | ESPINAL           | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GUASIMAL                          | Principal         | Matemáticas                              |

|     |              |                                                                 |                        |             |
|-----|--------------|-----------------------------------------------------------------|------------------------|-------------|
| 51  | FLANDES      | INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN                      | Principal              | Matemáticas |
| 52  | FLANDES      | INSTITUCION EDUCATIVA MARIA INMACULADA                          | Camala                 | Matemáticas |
| 53  | LERIDA       | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ARTURO MEJIA JARAMILLO            | Principal              | Matemáticas |
| 54  | PIEDRAS      | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FABIO LOZANO Y LOZANO             | Principal              | Matemáticas |
| 55  | RONCESVALLES | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA LA VOZ DE LA TIERRA               | Principal              | Matemáticas |
| 56  | ROVIRA       | INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO DE MIRANDA                      | Principal              | Matemáticas |
| 57  | SAN ANTONIO  | INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA CARBONELL                      | Principal              | Matemáticas |
| 58  | SAN ANTONIO  | INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA CARBONELL                      | Principal              | Matemáticas |
| 59  | LIBANO       | INSTITUCION EDUCATIVA EL TESORO                                 | San Jorge              | Matematicas |
| 60  | ORTEGA       | INSTITUCION EDUCATIVA ALTOZANO                                  | Balsa Frutero          | Matematicas |
| 61  | ROVIRA       | INSTITUCION EDUCATIVA LA REFORMA                                | Prado Pando            | Matematicas |
| 62  | CUNDAY       | INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO                               | Simon Bolivar          | Preescolar  |
| 63  | FLANDES      | INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN                      | Alianza Piloto No. 8   | Preescolar  |
| 64  | LIBANO       | INSTITUCION EDUCATIVA SAN FERNANDO                              | Principal              | Preescolar  |
| 65  | ALVARADO     | INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL ENRIQUE CAICEDO                   | La Plazuela            | Primaria    |
| 66  | ANZOATEGUI   | INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL ANZOATEGUI                        | Santa Barbara          | Primaria    |
| 67  | ANZOATEGUI   | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA JUAN CARLOS BARRAGAN | Lisboa                 | Primaria    |
| 68  | ANZOATEGUI   | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA JUAN CARLOS BARRAGAN | Santa Rita             | Primaria    |
| 69  | ANZOATEGUI   | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CARLOS BLANCO NASSAR              | San Francisco          | Primaria    |
| 70  | ARMERO       | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA JIMENEZ DE QUESADA                | San Jorge              | Primaria    |
| 71  | CAJAMARCA    | INSTITUCION EDUCATIVA LA LEONA                                  | La Cucuana             | Primaria    |
| 72  | CAJAMARCA    | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL CAJAMARCA          | Los Tunjos             | Primaria    |
| 73  | CAJAMARCA    | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL CAJAMARCA          | San Lorenzo Alto       | Primaria    |
| 74  | CASABIANCA   | INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ                        | La Mejora              | Primaria    |
| 75  | CASABIANCA   | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL JOSE JOAQUIN GARCIA       | La Meseta              | Primaria    |
| 76  | CHAPARRAL    | INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL MURILLO TORO                       | Las Palmeras           | Primaria    |
| 77  | CHAPARRAL    | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MEDALLA MILAGROSA                 | Araca Mangas           | Primaria    |
| 78  | ESPINAL      | INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDORO                               | Isaías Olivar          | Primaria    |
| 79  | ESPINAL      | INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDORO                               | Manuel Antonio Bonilla | Primaria    |
| 80  | ESPINAL      | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA          | Rondon                 | Primaria    |
| 81  | FLANDES      | INSTITUCION EDUCATIVA LA PAZ NO 1                               | El Topacio             | Primaria    |
| 82  | FRESNO       | INSTITUCION EDUCATIVA REAL CAMPESTRE LA SAGRADA FAMILIA         | El Remolino            | Primaria    |
| 83  | FRESNO       | INSTITUCION EDUCATIVA REAL CAMPESTRE LA SAGRADA FAMILIA         | Los Andes              | Primaria    |
| 84  | FRESNO       | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA NUESTRA SEÑORA DE LA | España                 | Primaria    |
| 85  | FRESNO       | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA NUESTRA SEÑORA DE LA | Travesias              | Primaria    |
| 86  | FRESNO       | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MARIA AUXILIADORA                 | Dos Dosquebradas       | Primaria    |
| 87  | GUAMO        | INSTITUCION EDUCATIVA LAS MERCEDES CAPILLA                      | Los Peñones            | Primaria    |
| 88  | GUAMO        | INSTITUCION EDUCATIVA SOR JOSEFA DEL CASTILLO                   | Ejidos                 | Primaria    |
| 89  | HERVEO       | INSTITUCION EDUCATIVA JUAN XXIII                                | Antonio Nariño         | Primaria    |
| 90  | HERVEO       | INSTITUCION EDUCATIVA JUAN XXIII                                | La Estrella            | Primaria    |
| 91  | HONDA        | INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO HERRAN ZALDUA                     | Principal              | Primaria    |
| 92  | HONDA        | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER                 | Principal              | Primaria    |
| 93  | ICONONZO     | INSTITUCION EDUCATIVA LA FILA                                   | La Paz de Balconcitos  | Primaria    |
| 94  | LERIDA       | INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE LA SIERRA                | Principal              | Primaria    |
| 95  | LERIDA       | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ARTURO MEJIA JARAMILLO            | El Sabroso             | Primaria    |
| 96  | LERIDA       | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COLOMBO ALEMAN SCALAS             | Central                | Primaria    |
| 97  | LIBANO       | INSTITUCION EDUCATIVA SAN FERNANDO                              | Mesopotamia            | Primaria    |
| 98  | LIBANO       | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ISIDRO PARRA                      | Fanny Hartmann         | Primaria    |
| 99  | LIBANO       | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN         | Alfonso Jaramillo      | Primaria    |
| 100 | MELGAR       | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GABRIELA MISTRAL                  | Chimbi                 | Primaria    |
| 101 | MURILLO      | INSTITUCION EDUCATIVA EL BOSQUE                                 | Arenales               | Primaria    |

|     |                    |                                                                 |                           |                           |
|-----|--------------------|-----------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------|
| 102 | MURILLO            | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA LEPANTO                           | Francisco Jose de Caldas  | Primaria                  |
| 103 | ORTEGA             | INSTITUCION EDUCATIVA SAMARIA                                   | Esc Samaria               | Primaria                  |
| 104 | ORTEGA             | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NICOLAS RAMIREZ                   | Leticia                   | Primaria                  |
| 105 | PALOCABILDO        | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL LEOPOLDO GARCIA    | Ernesto Guzman Arciniegas | Primaria                  |
| 106 | PIEDRAS            | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FABIO LOZANO Y LOZANO             | Chicala                   | Primaria                  |
| 107 | RIOBLANCO          | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FRANCISCO JULIAN OLAYA            | La Cristalina             | Primaria                  |
| 108 | RONCESVALLES       | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA LA VOZ DE LA TIERRA               | El Diamante               | Primaria                  |
| 109 | RONCESVALLES       | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA LA VOZ DE LA TIERRA               | El Tesoro                 | Primaria                  |
| 110 | ROVIRA             | INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO DE MIRANDA                      | Marco Manuel Ruiz         | Primaria                  |
| 111 | SAN ANTONIO        | INSTITUCION EDUCATIVA PABLO VI                                  | El Divino Niño            | Primaria                  |
| 112 | SAN SEBASTIAN DE N | INSTITUCION EDUCATIVA LAS CAMELIAS                              | Campoalegre               | Primaria                  |
| 113 | SAN SEBASTIAN DE N | INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA                                 | Carrizales                | Primaria                  |
| 114 | SAN SEBASTIAN DE N | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FRANCISCO NUÑEZ PEDROSO           | Piedras Negras            | Primaria                  |
| 115 | SANTA ISABEL       | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA BOLIVAR                           | Totarito                  | Primaria                  |
| 116 | VILLARRICA         | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FRANCISCO PINEDA LOPEZ            | Riolindo                  | Primaria                  |
| 117 | VILLAHERMOSA       | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FRANCISCO JOSE DE CALDAS          | Lorena Baja               | Primaria                  |
| 118 | LIBANO             | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN         | Principal                 | TECNOLOGIA                |
| 119 | FRESNO             | INSTITUCION EDUCATIVA REAL CAMPESTRE LA SAGRADA FAMILIA         | Las Marias                | Tecnología de Informática |
| 120 | SANTA ISABEL       | INSTITUCION EDUCATIVA SAN RAFAEL                                | Colon                     | Tecnología de Informática |
| 121 | AMBALEMA           | INSTITUCION EDUCATIVA NICANOR VELASQUEZ ORTIZ                   | Egidio Ponce              | Tecnología e Informática  |
| 122 | ANZOATEGUI         | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA JUAN CARLOS BARRAGAN | Principal                 | Tecnología e Informática  |
| 123 | ARMERO             | INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA                              | Principal                 | Tecnología e Informática  |
| 124 | CUNDAY             | INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO                               | Principal                 | Tecnología e Informática  |
| 125 | FLANDES            | INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN                      | Principal                 | Tecnología e Informática  |
| 126 | GUAMO              | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL SIMON BOLIVAR          | Principal                 | Tecnología e Informática  |
| 127 | HERVEO             | INSTITUCION EDUCATIVA JUAN XXIII                                | Principal                 | Tecnología e Informática  |
| 128 | HERVEO             | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MARCO FIDEL SUAREZ                | Principal                 | Tecnología e Informática  |
| 129 | HONDA              | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALFONSO PALACIO RUDAS             | Principal                 | Tecnología e Informática  |
| 130 | LERIDA             | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MINUTO DE DIOS FE Y ALEGRIA       | Principal                 | Tecnología e Informática  |
| 131 | PURIFICACION       | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA PEREZ Y                           | Principal                 | Tecnología e Informática  |
| 132 | SALDAÑA            | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL ROBERTO LEYVA             | Principal                 | Tecnología e Informática  |
| 133 | CASABIANCA         | INSTITUCION EDUCATIVA JOSE JOAQUIN GARCIA                       |                           | Coordinador               |
| 134 | FRESNO             | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA NUESTRA SEÑORA DE LA |                           | Coordinador               |
| 135 | FRESNO             | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MARIA AUXILIADORA                 |                           | Coordinador               |
| 136 | LIBANO             | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN         |                           | Coordinador               |
| 137 | PURIFICACION       | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA PEREZ Y                           |                           | Coordinador               |
| 138 | VILLARRICA         | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FRANCISCO PINEDA LOPEZ            |                           | Coordinador               |
| 139 | SANTA ISABEL       | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SANTA ISABEL                      |                           | Coordinador               |
| 140 | DOLORES            | INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIA SANTOS                            |                           | Rector                    |
| 141 | GUAMO              | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA                  |                           | Rector                    |
| 142 | ICONONZO           | INSTITUCION EDUCATIVA PANAMERICANA                              |                           | Rector                    |
| 143 | LIBANO             | INSTITUCION EDUCATIVA CAMPOALEGRE EUCLIDES BARRAGAN MENDEZ      |                           | Rector                    |
| 144 | LIBANO             | INSTITUCION EDUCATIVA PATIO BONITO                              |                           | Rector                    |
| 145 | PIEDRAS            | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FABIO LOZANO Y LOZANO             |                           | Rector                    |
| 146 | RIOBLANCO          | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GENERAL SANTANDER RIOBLANCO       |                           | Rector                    |

Bo.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****019571 05 OCT 2022**

*“Por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación y se dictan otras disposiciones”*

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 5, numeral 5.1 y 22 de la Ley 715 de 2001, y el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia del Ministerio de Educación Nacional *“Formular las políticas y objetivos de desarrollo para el sector educativo y dictar normas para la organización y prestación del servicio”*.

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 regula los traslados de los educadores estatales, estableciendo los requisitos especiales que deben cumplirse para que estos resulten procedentes, ya sea que el traslado se efectúe dentro de la misma Entidad Territorial Certificada en Educación o entre diferentes entidades territoriales.

Que el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, regula el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes, y en el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.2 señala que:

*“El Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación del receso estudiantil de que trata el Decreto 1373 de 2007, de la manera en que queda compilado en el presente Decreto, el cronograma para la realización por parte de las entidades territoriales certificadas en educación del proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes al servicio de las entidades territoriales certificadas, con el fin de que al inicio del siguiente año escolar los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo”*.

Que el mencionado artículo desarrolla el proceso ordinario de traslados, que deben implementar las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el cual contempla: i) el reporte anual de las vacantes definitivas por establecimiento educativo, considerando las sedes, haciendo uso del sistema de información de recursos humanos del que disponga, con corte a 30 de octubre de cada año; ii) la

convocatoria del proceso de traslados mediante acto administrativo para los educadores de su jurisdicción que deseen participar del mismo; iii) la información en dicha convocatoria de los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos, oportunidad y procedimiento para la inscripción en el proceso de traslados; y iv) fechas para la verificación del cumplimiento de requisitos y de expedición de los actos administrativos de traslado.

Que el artículo 1 del Decreto-Ley 882 de 2017 *"Por el cual se adoptan normas sobre la organización y prestación del servicio educativo estatal y el ejercicio de la profesión docente en zonas afectadas por el conflicto armado"*, dispone que la provisión de vacancias definitivas de las plantas docentes y de directivos docentes de las zonas afectadas por el conflicto armado, precisadas por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), se hará, por una única vez, mediante concurso especial de méritos convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, reglamentado por el Decreto 1578 de 2017.

Que de conformidad con lo previsto en los Decretos 882 de 2017 y 1578 de 2017, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 4972 de 2018 *"Por la cual se definen las zonas con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), dispuestas por el Decreto Ley 893 de 2017 en que se aplicará la planta exclusiva de cargos y directivos docentes y el concurso de méritos de carácter especial establecidos por el Decreto Ley 882 de 2017"*, que en su artículo 6, establece:

*"Artículo 6. Traslados y permutas de educadores estatales de las plantas de cargos objeto del concurso reglamentado por el Decreto 1578 de 2017. Los educadores de que trata el Decreto Ley 882 de 2017 y la presente resolución podrán, mediante cualquier figura de traslado de las contempladas en los Capítulos 1 y 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, ocupar cargos del sistema especial de carrera docente en otros lugares del país o de la misma Entidad Territorial Certificada en Educación, siempre y cuando se trate de cargos que pertenecen a plantas exclusivas de municipios priorizados para implementar Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).*

*Parágrafo. Los docentes y directivos docentes con derechos de carrera que se venían desempeñando en los establecimientos educativos estatales que conforman las zonas de que trata la presente Resolución y que pertenecen a la planta global de la Entidad Territorial Certificada en Educación, se registrarán por lo establecido en los Capítulos 1 y 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015".*

Que la Ley 21 de 1991, *"por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989"*, el artículo 62 de la Ley 115 de 1994, *"por la cual se expide la ley general de educación"* y el artículo 2.3.3.5.4.2.6 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, consagran el derecho de los grupos étnicos a participar en las medidas administrativas susceptibles de afectarles directamente y, específicamente, en la selección de sus docentes y directivos docentes.

Que mediante Decreto 1236 de 2020, se adicionó el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, el cual reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes.

Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo transitorio del artículo 2.3.3.7.4.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados para proveer cargos vacantes de docentes y

directivos docentes de las Escuelas Normales Superiores se rigen por la Resolución 017614 del 16 de septiembre de 2021 "Por la cual se fijan los requisitos que se deben cumplir para el proceso de traslados de los educadores con derechos de carrera, con el fin de proveer vacantes definitivas en Escuelas Normales Superiores de las entidades territoriales certificadas en educación, y se dictan otras disposiciones" y por el proceso ordinario de traslados, regulado por el artículo 2.4.5.1.1 y siguientes del Capítulo 1 del Título 5, Parte 4, Libro 2 del mencionado Decreto 1075 de 2015.

Que el proceso de traslados para proveer vacantes definitivas de docentes y directivos docentes de las Escuelas Normales Superiores se rige por lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución 017614 del 16 de septiembre de 2021, que expresamente señala "las vacantes definitivas de docentes y directivos docentes de las Escuelas Normales Superiores serán provistas mediante un proceso preferente de traslado, que se desarrollará, para cada año académico, de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados" y en el numeral 1 del artículo 3 ibidem que dispone: "Cumplir el cronograma establecido por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015".

Que, en cumplimiento de las disposiciones descritas anteriormente, el Ministerio de Educación Nacional, procede a expedir el cronograma del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera, que laboran en instituciones educativas de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 3° y el numeral 8° del artículo 8° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 3 de la Resolución 07651 de 2017, modificada por la Resolución 11967 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, el proyecto de resolución fue publicado y socializado entre el veintidós (22) y el veintiocho (28) de septiembre de 2022 para observaciones de la ciudadanía.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Cronograma.** Fijese el siguiente cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes al servicio del Estado que tengan derechos de carrera.

El cronograma debe ser desarrollado por las Entidades Territoriales Certificadas en Educación durante el presente año 2022 y concluir antes de iniciar las semanas lectivas del año académico 2023:

| ACTIVIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | FECHA                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| Revisión y consolidación de las vacantes definitivas, detallando la información pertinente: localización, institución, sede, cargo directivo docente (Rector, Director Rural, Coordinador), docente de aula (de preescolar, primaria o área de conocimiento) o docente orientador, según nivel, ciclo o área de conocimiento, Establecimiento Educativo con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial-(PDET), Escuela Normal Superior, Grupos Étnicos. | Hasta el 7 de octubre de 2022. |

| ACTIVIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | FECHA                                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| Expedición del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados por parte de la Entidad Territorial Certificada.                                                                                                                                                                                                      | Hasta el 18 de octubre de 2022.                    |
| Publicación en página web de la Entidad Territorial Certificada en Educación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados.                                                                                                                                        | Hasta el 21 de octubre de 2022.                    |
| Difusión de la convocatoria del proceso ordinario de traslados, a través de la página web de la correspondiente ETC.                                                                                                                                                                                                                        | Desde el 24 de octubre al 16 de noviembre de 2022. |
| Adición de vacantes definitivas generadas con corte a 28 de octubre de 2022 mediante expedición del correspondiente acto administrativo de modificación.                                                                                                                                                                                    | Del 1 al 4 de noviembre de 2022.                   |
| Período de inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.                                                                                                                                                                                                                                             | Del 17 de noviembre al 2 de diciembre de 2022.     |
| Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.                                                                                                                                                                                                                                                         | Del 12 al 16 de diciembre de 2022.                 |
| Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo educador, cuando son al interior de la misma entidad territorial.<br>Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen. | Del 19 de diciembre de 2022 al 6 de enero de 2023. |
| Comunicación del traslado a los Rectores y Directores Rurales de los establecimientos educativos donde se hayan de producir los cambios.                                                                                                                                                                                                    | Hasta el 16 de enero de 2023.                      |

**Parágrafo.** En las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, los jefes de las Oficinas de Gestión de Personal Docente o quien haga sus veces, dispondrán de los instrumentos, medios y apoyos necesarios y suficientes para cumplir el cronograma, garantizando los principios de transparencia, oportunidad e igualdad que demanda este proceso, sin afectar la prestación del servicio educativo al iniciar el año académico 2023.

**Artículo 2. Consideración especial al reporte de vacantes para traslados ordinarios.** Las Entidades Territoriales Certificadas en Educación no podrán afectar mediante el proceso ordinario de traslados, el número de vacantes ofertadas para zonas rurales y no rurales, en el marco de las Convocatorias No. 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 de la Comisión Nacional del Servicio-CNSC, las cuales se encuentran en desarrollo.

**Artículo 3. De los traslados a vacantes definitivas de Escuelas Normales Superiores.** El proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para la provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados, atendiendo el mismo cronograma de que trata el artículo 1 de la presente Resolución.

El acto administrativo de convocatoria que expida la Entidad Territorial Certificada, detallará con precisión el perfil de las vacantes definitivas de docentes o directivos docentes, ubicadas en las Escuelas Normales Superiores, las características del

proceso, los criterios específicos a tomar en cuenta y la conformación del listado de candidatos, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 017614 del 16 de septiembre de 2021, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en especial lo dispuesto en sus artículos 3, 4 y 5.

**Artículo 4. De los traslados a vacancias definitivas de plantas exclusivas de Zonas con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – (PDET).** Las vacantes definitivas de Establecimientos Educativos Estatales Rurales ubicados en zonas con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial-(PDET), que cumplan los criterios establecidos en el artículo 3 de la Resolución 4972 de 2018, deberán ser detalladas en la revisión y consolidación de las vacantes definitivas que realice la correspondiente Entidad Territorial Certificada, a efectos de garantizar la posibilidad de traslado de los educadores que ingresaron mediante el concurso de méritos de carácter especial para zonas afectadas por el conflicto armado, conforme lo establecido en el artículo 6 ibidem.

**Artículo 5. De los traslados a vacancias definitivas de establecimientos educativos estatales, que prestan sus servicios a pueblos indígenas, o a comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palanqueras.** Los educadores que se postulen para un traslado a una vacante definitiva de docente o directivo docente de establecimientos educativos estatales, que prestan sus servicios a pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palanqueras, y cuenten con un proyecto etnoeducativo comunitario, u otra denominación de origen, debidamente registrado en la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial Certificada, además de los requisitos señalados por la convocatoria, deben presentar para la inscripción del traslado, el aval de la respectiva autoridad tradicional, en los términos previstos por el artículo 62 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 2.3.3.5.4.2.6 del Decreto 1075 de 2015.

**Artículo 6. Contenido del acto administrativo de convocatoria del proceso de traslados.** El acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados, que emita la Entidad Territorial Certificada, deberá contener en general la información que ordena el numeral 3 del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, y en particular lo siguiente:

1. Las listas de vacantes definitivas que se ofertarán para la realización de los traslados ordinarios, identificando en las mismas, las correspondientes a las Escuelas Normales Superiores, Grupos Étnicos y plantas exclusivas de Zonas con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial-(PDET), a fin de garantizar en su manejo la especificidad que le otorga la normatividad vigente.
2. Requisitos, oportunidad y procedimiento para la inscripción en el proceso de traslados, incluyendo los criterios establecidos en el artículo 2.4.5.1.3 del Decreto 1075 de 2015 y los dispuestos por el artículo 4 de la Resolución 017614 del 16 de septiembre de 2021.
3. Información sobre los criterios de priorización que serán aplicados para valorar y clasificar a los educadores aspirantes a traslados, incluyendo los establecidos en el artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015 y los dispuestos por el artículo 5 de la Resolución 017614 del 16 de septiembre de 2021, según las especificidades de las vacantes definitivas convocadas para traslado.
4. Fechas para la verificación del cumplimiento de los requisitos, de expedición y comunicación de los actos administrativos de traslado.

**Artículo 7. Utilización de medios tecnológicos.** Las Entidades Territoriales Certificadas en Educación darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información a través de los cuales se adelantará el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes, incluyendo el proceso preferente de traslados de las Escuelas Normales Superiores, así como los mecanismos tecnológicos que empleará para el registro de las solicitudes de inscripción y respuesta de las peticiones.

**Parágrafo.** En aquellos eventos en que no se cuente con los medios tecnológicos para prestar el servicio en los términos del inciso anterior, las Entidades Territoriales deberán prestar el servicio de forma presencial.

**Artículo 8. Notificación o comunicación de los actos administrativos.** La notificación o comunicación de los actos administrativos que se expidan dentro del presente proceso de traslados se hará de conformidad con lo previsto por el artículo 61 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

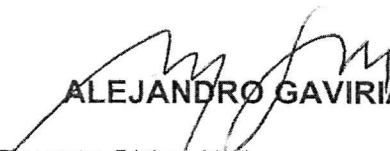
**Artículo 9. Constancia de presentación.** El Rector o Director Rural del establecimiento estatal que sea receptor del educador objeto del traslado, deberá expedir la correspondiente constancia de presentación de dicho servidor y remitirla a la Secretaría de Educación de la respectiva Entidad Territorial Certificada, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al inicio del calendario académico del año 2023. Dicha constancia deberá contener, por lo menos, el nombre completo del educador, documento de identidad, fecha de presentación y las observaciones que el Rector o Director Rural considere pertinentes incluir.

**Artículo 10. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C.,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

  
**ALEJANDRO GAVIRIA URIBE**

Aprobó: Hernando Bayona Rodríguez – Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media  
Carlos Arturo Charria Hernandez – Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial  
María Fernanda Maldonado – Subdirectora de Recursos Humanos del Sector Educativo  
Alejandro Botero Valencia - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Kerly Agamez Jazmin Agamez Berrio. Asesora Despacho del VEPBM  
Jeimmy Adriana León Cárdenas – Coordinadora Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo  
Proyectó: Lesney Castañeda Valencia - Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo  
Jessica Fabiola Pinilla Salgado - Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo



Gobernación del Tolima  
NIT: 800.113.6727  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
Dirección Administrativa  
Macroproceso Gestión de Talento Humano



Ibagué, 18 de octubre de 2022

Doctora  
**NIDIA YURANY PRIETO ARANGO**  
Directora. Dpto. Administrativo de Asuntos Jurídicos  
Gobernación del Tolima  
Ibagué



**Asunto:** Proyecto Decreto por medio del cual se efectúa Decreto de Traslados masivos.

Respetada doctora NIDIA YURANY:

Comedidamente y para efectos de revisión jurídica y posterior firma del señor Gobernador, me permito adjuntar Decreto por medio de la cual se implementa y se convoca al proceso de traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes que presten sus servicios en el sector oficial en materia de educación del departamento del Tolima para el año 2023.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

  
**JULIAN FERNANDO GÓMEZ ROJAS**  
Secretario de Educación y Cultura

Revisó: Virley Milán  
Elaboró: Personal de Planta y Personal  
Aprobó: Oficina de Asuntos Legales y Públicos SB030144



U